



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA Y LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY PARA LA
DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS**

Conste por el presente Convenio que celebran de una parte la Municipalidad Provincial de Huamanga, Con RUC N° 20143137296, con domicilio legal en el Portal Municipal N° 44 – Plaza Sucre, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, a quien en adelante se le denominará **“MUNICIPALIDAD PROVINCIAL”** debidamente representada por su Alcalde Médico SALOMÓN HUGO AEDO MENDOZA identificado con DNI N° 21453490, y de otra parte la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, con RUC 20574742545 con domicilio Jr. Los Laureles Mz. “K” Lote 15, Urb. Jardín (Parque de las Banderas) Ayacucho-Huamanga, a quien en adelante se denominará **“MUNICIPALIDAD DISTRITAL”**, debidamente representado por el Alcalde Ingeniero JAVIER NAVARRO GONZALES, identificado con DNI N° 28294190; bajo los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La **“MUNICIPALIDAD PROVINCIAL”** y la **“MUNICIPALIDAD DISTRITAL”**, son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; con la finalidad de representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario y aquellas actividades que generen residuos similares a estos, en todo el ámbito de la jurisdicción.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES Y MARCO NORMATIVO

- Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente respecto a:



Funciones exclusivas de las Municipalidades Provinciales.- Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial.



Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales.- Promover el servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.

- Dentro del marco de las disposiciones contenidas en la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos - **Autoridades Competentes**; menciona “la municipalidad tanto provincial como distrital, es responsable por la gestión y manejo de los residuos de origen domiciliario, comercial y de aquellos similares a estos originados por otras actividades”. - **De las Municipalidades Distritales**, “Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos. Debe asimismo, determinar las áreas a ser utilizadas por la infraestructura de residuos sólidos en su jurisdicción en coordinación con la Municipalidad Provincial y en sujeción a la Ley y al Reglamento”.
- Las Municipalidad Distrital de ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY, y la Municipalidad PROVINCIAL DE HUAMANGA, buscan soluciones conjuntas a problemas comunes en relación a la gestión integral de los residuos sólidos principalmente en lo concerniente a la etapa de **DISPOSICIÓN FINAL** en las respectivas circunscripciones.
- Con fecha 28 de abril del 2013, se crea oficialmente el Distrito de ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY, generándose la necesidad de implementar un sistema de gestión de residuos sólidos para el ámbito de su jurisdicción.
- Con fecha 18 de setiembre del 2015, se viabiliza el Proyecto de “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA DEL DISTRITO DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY - HUAMANGA – AYACUCHO**”





que tiene como objetivo contar con un **“EFICIENTE SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA, Y ADECUADO APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS”** y tiene los componentes de: **ADECUADO ALMACENAMIENTO Y BARRIDO, EFICIENTE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE, ADECUADO APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS, EFICIENTE GESTIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA y ADECUADOS HÁBITOS, COSTUMBRES Y PRÁCTICAS DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA POBLACIÓN.**



CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO



El presente Convenio tiene por objeto consolidar acuerdos entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, para la etapa de Disposición Final de los Residuos Sólidos.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS ACUERDOS



Ambas partes acuerdan:

DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL:



- Los residuos sólidos generados en el distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray serán recolectados por la **“MUNICIPALIDAD DISTRITAL”** y transportados hacia el Vertedero Controlado Municipal administrado por la **“MUNICIPALIDAD PROVINCIAL”**.
- La **“MUNICIPALIDAD DISTRITAL”** en contraprestación por el servicio de Disposición Final aportará la cantidad de 100 Gln. de combustible mensualmente durante el año 2016.
- A partir del año 2017, la contraprestación por el servicio de Disposición Final será de acuerdo al costo por M³ o tonelada, que establezca la Municipalidad





Provincial en relación a la cantidad de residuos sólidos que disponga la Municipalidad Distrital en el Vertedero Controlado Municipal.

DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL:

- LA "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL", se compromete a gestionar la Disposición Final de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado por D.S. N° 057-2004-PCM.
- Desarrollar en coordinación con la Municipalidad Distrital, capacitaciones a trabajadores operativos y técnico administrativos relacionados al transporte y disposición final de residuos sólidos.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL CONVENIO

Para el cumplimiento adecuado el presente Convenio, las partes, se comprometen a delegar un técnico y un funcionario, relacionado con la gestión y manejo de residuos sólidos por cada una de las Municipalidades, para que desarrollen las coordinaciones y operativizar el presente Convenio, desarrollando los requerimientos e informes técnicos por cada caso.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO

El plazo de vigencia del presente convenio es de dos (02) años, contados a partir de la fecha de suscripción. De convenir a los intereses institucionales, el plazo puede prorrogarse por igual período, en cuyo caso los responsables de las Municipalidades lo autorizarán, previa comunicación formal y por escrito con una anticipación de un (01) mes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL TÉRMINO DEL CONVENIO

El presente Convenio terminará por las siguientes causas:





- Vencimiento del plazo
- Mutuo acuerdo

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA ACEPTACIÓN

Las partes dan su aceptación expresa al contenido de las cláusulas del presente convenio por estar dadas en seguridad de los intereses que representan, para constancia de lo estipulado, suscriben el presente instrumento en cuatro ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de Ayacucho a los 13 días del mes de Mayo del 2016



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 ALCALDIA AYACUCHO

 Med. S. Hugo Aedo Méndez
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

Municipalidad Distrital Andres Aveino Cáceres Dorregaray Ayacucho

 Ing. Javier Navarro Gonzales
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

